



Universidad Nacional

1/1

de

EXP-UNC 18893/2008
Exp. 69-08-03953

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 05 NOV 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados eleva un anteproyecto de **Convenio Marco de Cooperación** y otro de carácter **Específico**, ambos a celebrar con la Organización Universitaria Interamericana; y

CONSIDERANDO:

Que el primero de ellos se propone con el objeto de desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones respecto a los proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés;

Que, por su parte, el convenio específico -derivado de aquel- tiene como objetivo la colaboración para el desarrollo de contenidos, diseño pedagógico, multimedia y ofrecimiento del módulo de formación en línea "Mujeres y Participación Política";

Que se ha cumplimentado con las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la Subsecretaría de Posgrado a fojas 41, la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fojas 45, por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 47 y lo manifestado a fojas 56/vta. por el Centro de estudios Avanzados;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 39291 (fs. 48/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de **Convenio Marco de Cooperación** que corre agregado a fojas 2/5, y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Organización Universitaria Interamericana a los fines de que se trata, y suscribirlo.



Universidad Nacional

2/2

de

EXP-UNC 18893/2008
Exp. 69-08-03953

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el anteproyecto de **Convenio Específico** que corre agregado a fojas 6/14 y que en fotocopia conforma el Anexo II de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Organización Universitaria Interamericana a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Centro de Estudios para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, requiera la Organización Universitaria Interamericana que acredite adecuadamente en autos tanto su personería jurídica como su representación legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3228



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

Organización Universitaria Interamericana

333, Grande Allée Est, Suite 230
Québec (Québec) Canadá G1R 2H8

POR UNA PARTE

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Organización Universitaria Interamericana y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la Organización Universitaria Interamericana y la Universidad Nacional de Córdoba.



2. Duración

- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable por el mismo período de tiempo, o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas;
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;



5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.

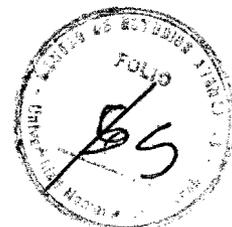
7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.

7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.

7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.



8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.

10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte.

10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba



Dr. Marcel Hamelin
Secretario General Ejecutivo
Organización Universitaria Interamericana

Fecha:

Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DE LA UNC, DRA. CAROLINA SCOTTO ; Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA OUI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, Dr. MARCEL HAMELIN, CON LA ASISTENCIA DE LA Lic. PATRICIA GUDIÑO, DIRECTORA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE LAS AMÉRICAS (COLAM), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I) Que ambas partes han firmado un Convenio Marco en el cual reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- II) Que este Convenio se inserta dentro del Convenio Marco con la UNC como Anexo 1, y dentro del marco de ejecución del Programa Redes Interamericanas de Formación (RIF), ejecutado por la Organización Universitaria Interamericana (OUI) a través del Colegio de las Américas (COLAM).
- III) Que “LA UNC” es miembro de la Organización Universitaria Interamericana (O.U.I.).
- IV) Que ambas partes reconocen el interés mutuo en desarrollar y ofrecer en la modalidad virtual, el módulo de formación “Mujeres y Participación Política”, elaborado en el marco de los trabajos de la Red Interamericana de Formación en Mujeres y Desarrollo (RIF-MD) del Colegio de las Américas (COLAM).

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA OUI”

- I.1. Que es una organización no gubernamental internacional, legalmente constituida en Costa Rica y en Canadá, cuya sede administrativa se encuentra en la Ciudad de Québec, Canadá, “LA OUI”, está regida por los estatutos que aprueba la Asamblea General de miembros, la cual celebra un Congreso cada dos años.
- I.2. Que dentro de sus objetivos se encuentran favorecer la Cooperación entre las Instituciones Universitarias y el Desarrollo de la Educación Superior en las Américas.
- I.3. Que dentro de su estructura Orgánica-Administrativa se encuentra el Colegio de las Américas (COLAM), que cuenta con lo necesario para dar cumplimiento al Objeto del presente instrumento jurídico.



- I.4. Que el Dr. Marcel Hamelin, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Estatutos de la organización (Art. 24 y 28).
- I.5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la siguiente dirección: 333, Grande Allée Est, Suite 230, Québec, (Québec) Canadá. G1R 2H8

II. DECLARA “LA UNC”:

- II.1. Objetivos institucionales : Que la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, es una institución centenaria de Educación Superior, parte de la Red Universitaria conformada por la Organización Universitaria Interamericana.
- II.2. Que es representada a los efectos legales de este Convenio por su Sra. Rectora, Carolina Scotto.
- III-3 Que el domicilio legal establecido en el presente convenio es Haya de la Torre s/n Pabellon Argentina. 2 Piso. Ciudad Universitaria. (5000) Córdoba. República Argentina.

III. DECLARAN LAS PARTES :

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

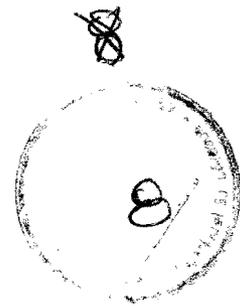
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El propósito del presente Convenio específico (Anexo 1 Convenio Marco OUI/COLAM-UNC) es establecer las bases bajo las cuales ambas Partes colaborarán para el desarrollo de contenidos, diseño pedagógico y multimedia y ofrecimiento del módulo de formación en línea “Mujeres y Participación Política” de la Red Interamericana de Formación en Mujeres y Desarrollo (RIF-MD) del Colegio de las Américas (COLAM).

El módulo de formación en línea “Mujeres y Participación Política” llamado en adelante “Módulo RIF-MD”, está constituido por dos cursos:

- a) Curso “Reflexiones Feministas Acerca del Poder y la Política” (RIF-MD_01).
- b) Curso “Género, Políticas Sociales y Desarrollo” (RIF-MD_02).



SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo del presente Convenio, las Partes se comprometen a :

- A) Enriquecer los contenidos, diseño pedagógico y multimedia y actividades de aprendizaje del “Módulo RIF-MD” con miras a ser ofrecido en la modalidad virtual.
- B) Ofrecer de manera regular, en fechas y cronogramas convenidos previamente, los cursos constitutivos del “Módulo RIF-MD” a través de la plataforma tecnológica utilizada por la OUI/COLAM.
- C) Elaborar, firmar y extender conjuntamente una constancia, sin valor curricular, a los participantes de cada uno de los cursos del “Módulo RIF-MD” que así lo ameriten.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA OUI”. ✓

Para la realización del objeto de este instrumento “LA OUI” a través del Colegio de las Américas (COLAM) y de la Red Interamericana de Formación en Mujeres y Desarrollo (RIF-MD) se compromete a:

- 1) Apoyar logísticamente a “LA UNC” para la realización exitosa de las actividades objeto del presente Convenio.
- 2) Garantizar la realización de las siguientes actividades, a través del “Centro Piloto de Formación OUI-COLAM-UNAM (Tlaxcala):
 - a. El procesamiento didáctico y diseño multimedia del “Módulo RIF-MD”, así como proveer la plataforma tecnológica para su impartición.
 - b. La capacitación de los docentes “tutores” con la finalidad de que desarrollen las habilidades y competencias necesarias para el ofrecimiento de un curso en la modalidad en línea.
 - c. El ofrecimiento de un taller de capacitación destinado a las/los participantes inscritos en el evento, con la finalidad de darles a conocer las estrategias específicas y habilidades correspondientes de estudio para el seguimiento de cursos en línea y a distancia.
 - d. La asesoría y apoyo técnico a docentes y estudiantes participantes, para el adecuado uso de las tecnologías implicadas en el curso de referencia.
- 3) Realizar la administración escolar del “Módulo RIF-MD” (registro, gestión de expedientes de estudiantes, emisión y envío de Constancias, etc.).



- 4) Cubrir los honorarios correspondientes de la coordinación académica de la Dra. Carmen Colazo, Co-Directora de la Diplomatura en Desarrollo Humano con Perspectiva de Género y DDHH de la UNC, y de los/as docentes “tutores/as” que participen en el desarrollo y ofrecimiento del “Módulo RIF-MD”.
- 5) Cubrir todos los gastos de operación del “Módulo RIF-MD”.
- 6) Apoyar la captación de participantes y colaborar en la difusión y promoción del evento, de acuerdo con los recursos con los que cuenta para este fin.
- D) Coordinar el proceso de evaluación del “Módulo RIF-MD” en todas sus dimensiones (académica, metodológica, tecnológica, etc.).

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNC”. ✓

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA UNC” se compromete a:

- 1) Apoyar a “LA OUI” para la realización exitosa de las actividades objeto del presente Convenio.
- 2) Coordinar académicamente la elaboración de contenidos e impartición de los cursos del “Módulo RIF-MD” a través de la persona responsable contratada por OUI/COLAM.
- 3) Firmar, en tanto Universidad Coordinadora, las Constancias de Participación que sean extendidas a los participantes del “Módulo RIF-MD” que así lo ameriten.
- 4) Participar en la evaluación del “Módulo RIF-MD” en todas sus dimensiones (académica, metodológica, tecnológica, etc.).

QUINTA.- FINANCIAMIENTO.

El desarrollo y ofrecimiento del “Módulo RIF-MD” será financiado con fondos de “LA OUI” y de la RIF-MD, así como con los ingresos que se obtengan por concepto de matrícula. Dichos ingresos servirán para cubrir los gastos de operación de los cursos, particularmente el pago de la docente Coordinadora contratada al efecto por OUI/COLAM, docentes tutores/as, la administración escolar y tecnológica y los gastos de operación.

SEXTA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de “LA UNC”, CEA a la Mag. Alicia Servetto y a la Doctora Adriana Boria. ✕



Por parte de la OUI COLAM a Carmen Colazo, Coordinadora de trabajos con OUI/COLAM.

Por parte de "LA OUI", a Patricia Gudiño, Directora Ejecutiva del COLAM.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las Partes convienen que las contrataciones del presente convenio se realizarán por producto, y por términos de referencia específicos, y que no establecerá relaciones de dependencia ni responsabilidades laborales para ninguna de las mismas, firmantes de este Convenio.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, de los contenidos del "Módulo RIF-MD" corresponde a la OUI. X

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de los contenidos del "Módulo RIF-MD", incluido el título de propiedad y los derechos de patentes correspondientes a todo material producido bajo el presente Convenio pertenecen a la OUI/COLAM y a la RIF-MD, quienes tendrán el derecho de hacer los cambios o eliminar las partes del material que consideren necesario. "LA UNC" podrá utilizar una copia de tal material para fines educativos y de investigación, siempre y cuando los derechos de la OUI/COLAM y la RIF-MD se reconozcan adecuadamente en el material. X

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Las partes convienen que el presente Convenio no otorga a "LA OUI" ninguna licencia ni ningún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "LA UNC". "LA OUI" se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier modo disponer de cualquier desarrollo por "LA UNC", ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de "LA UNC".

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. /

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. /

El presente convenio rige a partir del mes de agosto del 2007. El plazo será de un año, el cual puede ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes, con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la finalización del presente Convenio; previa evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por los responsables del proyecto.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, ARGENTINA, Y EN LA CIUDAD DE QUÉBEC, CANADÁ, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO ____.



POR "LA UNC"

CAROLINA SCOTTO
Rectora. Universidad Nacional de Córdoba

CARMEN COLAZO
Coordinadora de trabajos con OUI/COLAM

POR "LA OUI"

MARCEL HAMELIN
Secretario General Ejecutivo OUI

PATRICIA GUDIÑO
Directora Ejecutiva COLAM

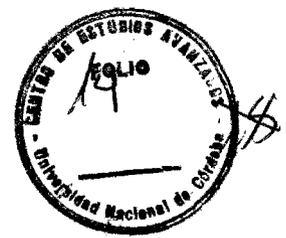


ANEXO 1.A
Proyecto "Módulo RIF-MD"

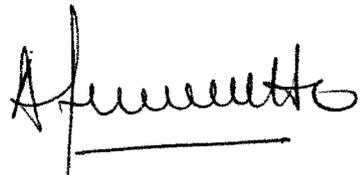
TERMINOS Y CONDICIONES DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente documento es reconocido como anexo por las partes y es elemento integral del presente acuerdo:

1. El personal de "LA UNC" que sea contratado con motivo de la ejecución del proyecto "Módulo RIF-MD" no es ni empleado ni miembro del personal de la "LA OUI" y no tiene derecho a las prestaciones, beneficios o emolumentos que corresponden a los miembros del personal de "LA OUI".
2. Las contrataciones se harán por producto y términos de referencia de tipo académico para las personas contratadas y tampoco generarán compromisos laborales ni otros para la "UNC".
3. "LA UNC" no representa legalmente a la OUI/COLAM, se abstendrá de aparentar que ostenta tal capacidad de representación, y no suscribirá compromisos que obliguen a "LA OUI".
4. Toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, Independientemente de los medios de información en que se encuentren) perteneciente a "LA OUI", que utilice "LA UNC" en el cumplimiento de este Contrato seguirán siendo propiedad de aquélla. "LA UNC" no podrá retener tal información o sus copias más allá del plazo de este Contrato a no ser que expresamente se convenga otra cosa. "LA UNC" no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito que no sea la realización del Trabajo.
5. Debido a que "LA UNC" es un contratista independiente, "LA OUI" no proporcionará ni a "LA UNC" ni a sus profesionales contratados seguro social, por accidentes de trabajo, de salud, de accidente o de vida, ni les otorgará vacaciones, licencia por enfermedad o cualquier otro emolumento durante la vigencia de este Contrato.
6. "LA OUI" y "LA UNC" no serán responsables de los arreglos de viaje, pasajes, visa y formalidades aduaneras necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
7. "LA UNC" debe realizar el Trabajo pactado en este Contrato de conformidad con las más altas normas profesionales y cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a su ejecución.



Las abajo firmantes Dra. ADRIANA BORJA y Dra. Alicia SERVETTO, asumen las responsabilidades establecidas en el presente convenio de plena conformidad.


Alicia Servetto.


Adriana Borja